|El presente Estudio Previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 23 del Acuerdo No. 113 de 2021 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 113 de 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTANA*".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 113 de 2021 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad y conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, es una entidad descentralizada del nivel municipal, creada mediante Acuerdo No. 008 del 24 junio de 2003 expedido por el Concejo Municipal de Santana – Boyacá, dotada de autonomía fiscal y administrativa, el cual tiene como función prestar el esencial servicio de salud a la población del Municipio y garantizar los derechos de los usuarios y del personal de salud a su cargo; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EAPB con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar con personal en el área misional, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de manuales establecidos a las actividades, procedimientos e intervenciones propias de su nivel de complejidad que realiza diariamente en beneficio de la salud de sus pacientes requiere de los servicios de un Médico general que tenga la disponibilidad para el apoyo y atención en pacientes en el área de consulta externa, que se hace necesario contratar un médico general para realizar el apoyo en el servicio de consulta externa

observando puntualmente los protocolos, guías y manuales establecidos por la entidad para dicho servicio, teniendo en cuenta además que dentro de los funcionarios adscritos a la planta de personal de la E.S.E no se cuenta con personal suficiente que pueda apoyar como médico general en el servicio de consulta externa ya que la medico a disfrutar de unas vacaciones que se le adeudan.

Lo anterior como quiera que en la planta de la Entidad de la E.S.E no es insuficiente garantizar la prestación de los servicios de consulta externa y lo que genera la necesidad de realizar contratación de un médico general para garantizar la prestación del servicio y el cabal cumplimiento de obligaciones contractuales de la E.S.E. Que persiste la necesidad de contratar médicos generales.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios para apoyo de actividad misional de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.650.000)** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato durante el periodo comprendido desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada mediante dos (2) pagos, cada uno por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.825.000)**, al terminar cada mes objeto de ejecución del contrato, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) El informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 " *en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N/A

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10**. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **11**. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.**12.** Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de Garantía de Calidad MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. **13.** Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **14**. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar las actividades de apoyo como médico general en los servicios de consulta de Externa. **2**. Observar las guías y protocolos establecidos por la E.S.E para realizar la labor que se le encomienda. **3.** Poner todos sus conocimientos al servicio de la Empresa en el desarrollo del contrato. **4**. Realizar personalmente las labores de apoyo que le sean encomendadas por la Gerencia y el personal profesional que ella designe, atendiendo las órdenes que se le impartan para el efecto. **5.** Reportar eventos en salud pública de acuerdo a los protocolos establecidos por el Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) que tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. **6**. Realizar actividades de promoción y prevención de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 frente a los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal a población objeto de acuerdo a los usuarios de consulta externa.**7**. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las sugerencias y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **8**. Llevar registros clínicos de los pacientes de acuerdo a los

protocolos y guías establecidos por la Entidad. **9.** Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento a los pacientes atendidos. **10**. Participar en la actividades y responsabilidades que en lo administrativo se deriven del servicio. **11.** Mantener buenas relaciones interpersonales con el equipo interdisciplinario de tratamiento y los demás miembros de la empresa.**12**. Asegurar el uso adecuado de materiales, equipos y suministros asignadas al servicio. **13**. Realizar informes periódicos al jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades. **14.** Diagnosticar y tratar enfermedades, lesiones y demás trastornos de salud. **15.** Prescribir tratamientos, medicamentos, Interconsultas dietas y/o ejercicios de rehabilitación, según el diagnóstico y condición del paciente. 1**6.** Solicitar exámenes de laboratorio, ultrasonidos, ecocardiogramas, electrocardiogramas, rayos X, entre otros. **16**. Educar al paciente y familiares acerca de la enfermedad que estén padeciendo e indicarles. **17**. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del cargo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: **1.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. **2**. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. **3**. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la Tesorera de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 113 de 2021 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Acreditar los estudios finalizados como Medico General, con el título de grado.
- Acta de Grado.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.
- Certificación del curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. (Res. 459 de 2012)
- Certificación de curso de Humanización de los Servicios de Salud.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes judiciales.
h) Antecedentes Disciplinarios
i) Antecedentes Fiscales
j) Antecedentes de Medidas Correctivas.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 113 de 2021 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el art. 40 del Acuerdo 113 de 2021, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 40. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…)*
> *Para cualquiera de las modalidades de selección, se deberá realizar los estudios previos que sirven de soporte para la elaboración del contrato o condiciones de selección según el caso.*
> *1. CONTRATACION DIRECTA. Se acudirá a esta modalidad de contratación en los siguientes casos:*
>
> *a. Contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, independientemente de su objeto.*
>
> ***b. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión** para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*
>
> *Para la prestación de servicios profesionales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.*
>
> *De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con personas naturales, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con

	cargo según código presupuestal N° 2.4.5.02.08.01 denominado "Servicios Operativos" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600160 de fecha primero (1) de junio de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado, los honorarios que se vienen cancelado a las personas que ejercen funciones similares las requeridas por la entidad.

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la E.S.E, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.650.000)** Cómo honorarios.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 113 de 2021 o Manual de Contratación, el art. 65 indica:

> "*ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la Empresa*".

Como el contrato no excede el valor de $ 87.454.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

Saida C. Mosquera M.

SAIDA LORENA MOSQUERA MARTINEZ
Medico de Planta.
E.S.E Centro de Salud de Santana